

GCC-408-2022

Santo Domingo, D.N. 14 de noviembre de 2022

Señores: SINERGIT S.A. Ciudad. -

Distinguidos señores:

En virtud del párrafo I del artículo 58 del Reglamente de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece que "El depósito del escrito contentivo de la impugnación suspenderá la ejecución del Acto impugnado, hasta tanto el Comité decida.", por lo que tenemos a bien informar, que todas las actividades pendientes de ejecución quedan suspendidas hasta tanto el Comité emita una resolución con la decisión.

Atentamente,

Yerina Reyes Carrazana Gerente